

REF: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE: LUIS EDUARDO DUQUE REINA
DDA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS
RAD: 76001400300520210085400
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS VERBALES
AUTO TRASLADO NULIDAD - AGREGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 17 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales que anteceden. Sírvese Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 370

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada ALEJANDRO VEGA TORRES, a través de apoderada, presentó solicitud de nulidad por indebida notificación. Razón por la que se correrá traslado por secretaría a los demás sujetos procesales, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 110 del C.G.P.

La parte demandada HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS allega contestación de la demanda y llamamiento en garantía las cuales se agregaran para resolver lo pertinente en el momento procesal oportuno. Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaría, de la solicitud de nulidad formulada por la parte demandada ALEJANDRO VEGA TORRES, conforme las voces del artículo 110 en armonía con el artículo 134 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: **AGREGAR** la contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentados por la demandada HOSPITAL ORTOPÉDICO SAS, para resolver lo pertinente en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 30 DE HOY 21 DE
FEBRERO DE 2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0d85bf9b6279c13cc87f7b0aaf4b726988d5637a143a6f198cb36b9448c148**

Documento generado en 17/02/2023 12:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>